

Sesion del dia 8 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Comunicacion.—Segunda lectura de los proyectos de ley del C. Núñez sobre fondos del Ayuntamiento, y sobre que no podrá percibirse del Erario dos sueldos; pasaron á la comision de Hacienda el primero y el segundo á la de Gobernacion.—Proposicion del C. Rul para que el Ministro de la Guerra informe sobre violencias cometidas en Matamoros; aprobada.—Proyecto de ley del C. Ramirez sobre tráfico de escala ó cabotaje; á las comisiones de Hacienda é Industria.

A las cuatro de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Carbajal, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Urqueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Viencio.

Abierta la sesion se dió lectura al acta de la verificada el dia 6 del actual, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

De la Cámara de Diputados acompañando el expediente relativo á la revalidacion de estudios que solicita el alumno Luis G. Ezeta.

A la comision de Instruccion Pública.

Proyecto de ley del C. Núñez sobre que no puedan percibirse dos sueldos del Tesoro federal.

Segunda lectura.

El C. SECRETARIO.—A peticion del C. Núñez se pregunta á la Cámara si se admite á discusion.

Sí se admite.

A la Comision de Hacienda.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—He pedido la palabra para reclamar el trámite dictado por la mesa, porque en el proyecto del C. Núñez no se trata de verificar un pago, lo cual es materia de Hacienda; en el asunto que nos ocupa se trata únicamente de cumplir con un precepto constitucional; este es asunto que debe ventilarse en otra comision, tal como la de Puntos constitucionales, más bien que en la de Hacienda.

Por lo mismo, suplico al ciudadano presidente reforme su trámite.

El C. secretario BALANDRANO.—En virtud de las observaciones hechas por el C. Fernandez, pasa el proyecto á las comisiones de Hacienda y Gobernacion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez en contra del trámite.

El C. FERNANDEZ.—Tengo necesidad de volver á tomar la palabra en contra del trámite de la mesa, porque la Secretaría acaba de anunciar que en

vista de las observaciones que he hecho ha reformado su trámite.

La observacion que yo hice, fué que tocaba á la comision de Puntos constitucionales conocer del asunto de que se trataba, y la Secretaría anuncia que en vista de mis observaciones reforma su trámite pasando el proyecto á las comisiones de Hacienda y Gobernacion.

He dicho tambien que no se trata de si es legal ó no un pago; el punto que se trata de ventilar es si cabe en la Constitucion que una persona sirva dos ó más empleos, disfrutando los sueldos correspondientes y si esto cabe en ella.

Este es el asunto que se trata de resolver.

El C. JÁUREGUI, secretario.—Debo comenzar por manifestar que el ciudadano presidente no reformó el trámite en virtud de las observaciones del C. Fernandez, sino en virtud de las que varios ciudadanos senadores hicieron en lo particular á la mesa, entre otros el C. Lémus, que indicó se reformara pasando el proyecto á las comisiones de Hacienda y Gobernacion.

En cuanto á la prevencion de la Constitucion, solo tiene un artículo, que es el 18, y este artículo se refiere á los funcionarios de eleccion popular; éstos son los que no pueden desempeñar dos empleos, y la proposicion que se ha presentado dice que ninguna persona pueda desempeñar dos empleos; esto es materia de una ley, y por lo mismo á quien toca conocer de este asunto es á las comisiones de Hacienda y Gobernacion.

Se pregunta á la Cámara si subsiste el trámite de la mesa.

¿Subsiste el trámite de la mesa?

Sí subsiste.

Proyecto de ley del C. Núñez, relativo á que se consideren como fondos públicos las rentas de los ayuntamientos del Distrito Federal.

Segunda lectura.

A peticion del C. Núñez se pregunta si se admite á discusion.

Sí se admite.

A la comision de Gobernacion.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“El C. Ministro de la Guerra informará el lúnes próximo, si son ó no ciertos los hechos que denuncia la prensa extranjera como ocurridos el mes anterior en la ciudad de Matamoros, sobre violencias inusitadas para exigir un préstamo forzoso.

“Salon de Sesiones de la Cámara de Senadores. México, Abril 8 de 1876.—Rul.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul para fundar su proposicion.

El C. RUL.—El párrafo á que aludo en mi proposicion lo he leído en “La Iberia” de ayer. Dice así: (Leyó).

Es probable que estas noticias del periódico español sean falsas; pero creo oportuno que se esclarezca la verdad, para que no se diga despues en el extranjero que se han dejado pasar desapercibidos hechos que de una manera tan profunda afectan el decoro nacional.

El C. SECRETARIO.—Como lo solicita el C. Rul, ¿se le dispensan los trámites á su proposicion?

Están dispensados.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Se ha recibido lo siguiente:

"Pedimos á la Cámara se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Art. 1º El tráfico de escala ó cabotaje, entendiéndose por tal el que se hace de un punto á otro de la costa, solo podrá efectuarse por buques nacionales.

"Art. 2º Se derogan las circulares de 2 de Junio y 12 de Agosto del año anterior, y las relativas de 3 y 23 de Diciembre de 1872, que permitieron á los buques extranjeros hacer el tráfico de escala ó cabotaje.

"Art. 3º Se declaran sin valor ninguno las concesiones ó privilegios concedidos á buques extranjeros para hacer el tráfico de escala, sea cual fuese el carácter que tales autorizaciones puedan tener.

"Art. 4º Se permite á los buques extranjeros que despues de concluir su descarga, se empleen en conducir correspondencia y pasajeros, sin admitir más que los equipajes de éstos, pudiendo pasar de un puerto á otro de los habilitados para el comercio de altura.

"Art. 5º Los buques procedentes del extranjero podrán como hasta aquí, conducir carga para dos ó más puertos de los habilitados para el comercio de altura, cubriendo la que consideren para cada puerto con documentos separados.

"Art. 6º Se declara vigente el decreto de 9 de Enero de 1856, que concedió un premio á los buques nacionales que se dediquen al comercio de altura."

"México, Abril 7 de 1876.—*J. H. Ramirez*.—Los senadores del Estado de Campeche, *Baranda, Dondé*.—Los senadores del Estado de Tabasco, *Sanchez Azcona, Francisco Vidaña*.—Los senadores del Estado de Yucatan, *M. Peniche, José Peon Contreras*.—*M. Blanco, Pomposo Verdugo, A. S. Vies-*

*ca, A. Perales, Ruelas, Ismael Salas, M. Azpíroz, Baz, Aguirre.*"

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ramirez, para fundar el proyecto de ley.

El C. RAMIREZ.—Hace algun tiempo que la experiencia ha venido demostrando lo inconveniente de la disposicion relativa á que los buques extranjeros hagan el comercio de cabotaje, y sobre este asunto se han elevado dos exposiciones al Congreso, una por los armadores del Pacífico y otra por los del Atlántico.

Para que la Cámara pueda tener un conocimiento exacto de las ventajas que el comercio nacional obtendría de la derogacion de la disposicion mencionada, voy á dar lectura á un párrafo de la exposicion de los armadores del Pacífico, y la importancia que hay para que se ponga en vigor el precepto de que le sea exclusivo el comercio de cabotaje. La exposicion dice así: (Leyó.)

La situacion que guarda la marina mercante en el Golfo, está pintada de la manera más viva en el párrafo á que voy á dar lectura del centro mercantil; dice así: (Lo leyó.)

He creido que la simple derogacion de la circular de 12 de Agosto, no satisfacen las exigencias que tiene el comercio nacional, y por eso he consultado además que el comercio de cabotaje sea exclusivo de los buques nacionales.

El artículo 1º del proyecto que tengo el honor de presentar, contiene el texto de nuestros tratados internacionales, y en ellos se dice que el comercio de cabotaje es exclusivo de los buques nacionales.

Los artículos 2º y 3º son consecuencias precisas el uno del otro; desde el momento que se diga que el comercio de cabotaje es exclusivo de los buques nacionales, y que quedan derogadas las

circulares respectivas, es fuera de duda que quedarán sin efecto las disposiciones relativas á las concesiones que se hayan hecho á las empresas de navíos extranjeros.

Los artículos 4º y 5º son los mismos que los del Arancel de aduanas marítimas en sus artículos 45 y 49, y se consulta su vigencia en razon de que es beneficio para las poblaciones la conduccion de pasajeros y correspondencia, así como el que hagan el comercio de altura.

En el artículo 6º se declara vigente el decreto de 9 de Enero de 1856. He creido conveniente la vigencia de este decreto, para que haya un estímulo y puedan los buques nacionales dedicarse al comercio de altura.

He creido que con este proyecto se presta un señalado servicio á las poblaciones de las costas, porque todos sus habitantes se dedican á la marina.

Es otra cosa fuera de duda, que la marina mercante será la base para la formacion de la marina de guerra, que tan útil tiene que ser en un país como el nuestro.

Para concluir, llamaré la atencion de la Cámara sobre que en todos los tratados de comercio, se establece que el comercio de cabotaje sea exclusivo de los buques nacionales, y todo lo que se haga en contrario de esta disposicion, da lugar con el tiempo á que se forme un derecho que tal vez despues no se pueda destruir.

Yo espero que por estas razones, y por las que han hecho valer los armadores de las costas del Pacífico y del Golfo, así como la gran necesidad que hay de dar proteccion á la industria, la Cámara se servirá admitir á discusion el proyecto que hemos tenido el honor de presentar á su ilustrada deliberacion.

El C. JAUREGUI, secretario.—Estando suscrito el proyecto por las repre-

sentaciones de varios Estados, pasa á la comision de Hacienda.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Saavedra en contra del trámite.

El C. SAAVEDRA.—He reclamado el trámite, porque ignoro la razon que hay para que la mesa haya pasado el proyecto á la comision de Hacienda.

La idea que entraña el proyecto, en mi concepto tiende á proteger una clase de industria, y por lo mismo creo que este proyecto debe pasar á la comision encargada de todo lo relativo al ramo de industria, y en este sentido suplico á la mesa se sirva reformar su trámite.

El C. PRESIDENTE.—La mesa ha tenido que dictar el trámite que se ha reclamado, porque en el proyecto se consulta la derogacion de una circular expedida por el Ministerio de Hacienda, y además se trata de dar mayor libertad al comercio, y siendo estos asuntos del resorte del ramo de hacienda, son estas las razones que la mesa ha tenido para pasarlo á la comision respectiva.

La mesa espera que en vista de las razones manifestadas, el Senado tendrá á bien aprobar el trámite que se ha dado. Tiene la palabra el C. Saavedra.

El C. SAAVEDRA.—Debo comenzar por manifestar al Senado, que en el fondo lo mismo es una comision que otra, pero lo conveniente es que una sea la que se ocupé de su estudio; así es que lo que únicamente deseo, es que la Cámara se persuada de que no hay razon para que el proyecto pase al estudio de la comision de Hacienda.

Dice el C. Presidente, que en primer lugar la razon que ha tenido la mesa al dictar su trámite, ha sido que la circular, en virtud de la cual se permitió el comercio de cabotaje á los buques extranjeros, fué expedida por el Ministerio de Hacienda.

Bien comprenderá el Senado que esta no es una razon bastante sólida, porque si el Gobierno en uno de sus ramos hace una cosa desafortunada, no hay razon para que el Senado obre de la misma manera.

La segunda razon es, que se trata de una materia comercial, y en mi concepto este es un motivo más para que no pase á la comision de Hacienda.

No se trata de aumentar ó disminuir contribuciones, sino de proteger una clase de industria, y por lo mismo repito, á quien toca conocer de este asunto, es á la comision del ramo de Industria.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—No voy á tomar parte en la cuestion que es materia del debate; me es enteramente indiferente que este asunto sea estudiado por la comision de Hacienda ó por la de Industria, ambas están compuestas de personas competentes para consultar al Senado lo que sea conveniente, así es que únicamente he pedido la palabra para suplicar al C. Presidente se sirva unir, ya sea á la comision de Industria ó á la de Hacienda otra comision, para que hagan el estudio del negocio.

Por demas es insistir en que la reunion de dos comisiones es conveniente, puesto que esta circunstancia dará lugar á mayor discusion, y arrojará más luz en el asunto.

Pero aun hay otra razon de más importancia, como ha dicho muy bien el C. Ramirez en su anterior discurso; no se trata más que de poner en vigor una disposicion que ha sido sancionada por los gobiernos extranjeros y el de México en sus tratados internacionales, tratados que no han sido derogados, y que conforme á la Constitucion deben considerarse como la ley suprema del país.

Por estas consideraciones creo que podrá muy bien agregarse con éxito á la comision que la mesa designe otra, para que unidas hagan el estudio de tan importante negocio.

El C. PRESIDENTE.—La mesa no tiene inconveniente en aceptar la indicacion hecha por el C. Sanchez Azcona, no así la hecha por el C. Saavedra, porque, repito, no creo que se deba cambiar la comision de Hacienda por la de Industria, en un negocio que interesa al comercio y que depende del ramo de hacienda.

Siendo un negocio de bastante importancia, no tengo inconveniente en que se una á la comision de Hacienda otra ilustrada comision; por lo mismo, yo suplico á la Asamblea que se sirva aprobar el trámite reformado en estos términos: "Pasa el proyecto á las comisiones unidas de Hacienda y Relaciones."

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—No veo la razon por la cual se pase este negocio á la comision de Relaciones; esta comision tendria que conocer de él si fuera una reclamacion hecha por una potencia extranjera; pero cuando simplemente se trata de derogar una concesion especial hecha en favor de los buques extranjeros, tal vez con perjuicio de la marina nacional, creo que las comisiones de Industria ó de Hacienda es á quien toca calificar si ciertamente hay un positivo perjuicio para la industria marinera, pero de ninguna manera la comision de Relaciones.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Vidaña.

El C. VIDAÑA.—No debia tomar parte en este debate, porque se trata de la simple reclamacion de un trámite, pero creo que no estará por demas decir algunas cuantas palabras sobre un asunto de tanta importancia.

En todos los países la marina nacional goza de infinidad de ventajas, y en nuestra República se ha establecido una diferencia entre ella y la marina extranjera, harto nociva para la primera. Si pensamos un poco en nuestra posicion topográfica, veremos las grandes ventajas que resultarán de proteger nuestra bandera, para que con el tiempo tengamos una marina nacional que pueda en su oportunidad proteger y defender nuestras costas ayudada por nuestras aduanas interiores.

Esta marina servirá tambien para evitar el contrabando, que es más difícil cuando el comercio de cabotaje se haga solo por los buques nacionales.

Así es que, considerando la cuestion bajo el punto de vista hacendario, podemos decir que es perjudicial al erario la medida que se trata de derogar, porque la multitud de requisitos y garantías que da á los buques una bandera extranjera, hace muy difícil la aprehension de un contrabando, así es que la medida en cuestion no solo es perjudicial para nuestra marina nacional, sino que tambien lo es para el erario público.

En cuanto á lo manifestado con respecto al Ministerio de Hacienda, tenemos al Ministerio de Guerra y Marina que es á quien toca este caso; yo creo que el Ministerio de Hacienda ha extralimitado sus facultades, y si ha estado en su facultad y la ha dictado como una medida hacendaria en bien del erario, tampoco la debemos dejar subsistente, porque está demostrado que no es conveniente.

Despues de lo expuesto, solo me limitaré á suplicar al C. Presidente, que se sirva mandar pasar el proyecto á

las comisiones de Hacienda y de Industria, en donde hay personas competentemente ilustradas para que puedan dar una resolucion la más conveniente á este negocio.

El C. PRESIDENTE.—El Presidente habia dado el trámite de que pasara el proyecto á las comisiones unidas de Relaciones y Hacienda, para que dos fueran las comisiones que se encargaran del estudio de este negocio, pero estaba cierto de que nada tenia que hacer esta comision; así es que, siguiendo las indicaciones hechas por los CC. Lémus y Vidaña, la mesa reforma su trámite mandando que el proyecto pase á las comisiones de Hacienda y de Industria.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Nunca creí que tocara á la comision de Relaciones conocer de este negocio, y al proponer que pasara á su estudio, solo tuve la idea de que en esta cuestion gravísima, cuya importancia no se le puede esconder á nadie, era conveniente que una comision compuesta de personas tan ilustradas como son las que forman la de Relaciones, se asociara á las no menos ilustradas que forman la de Hacienda, y de esta manera se obtuviera mayor acierto en la resolucion que se consultara á la Cámara; de manera que fué una razon de simple conveniencia la que me movió á proponer se unieran dos comisiones, y por lo mismo no tengo inconveniente en que el proyecto pase á las comisiones de Hacienda y de Industria.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.